DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado que hace don Enrique Ortega Moya de un coche «Renault», matrícula GE-cincuenta y siete mil cuatro con destino a servicios de la ciento treinta y una Comandancia de la Guardia Civil en Gerona.

Artículo segundo.—El citado vehículo deberá ser afectado por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresa finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 295/1968, de 15 de febrero, por el que se concede franquicia de derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de un rectificador de si-licio, marca AEG, a importar por la RENFE, como contratista para el Ministerio de Obras Públicas en la ejecución del Plan de Enlaces Ferroviarios de Madrid.

La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles solicitan franquicia de derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación, por motivo de «interés público», de un grupo autónomo transformador de silicio AEG, con destino al Plan de Enlaces Ferroviarios de Madrid, que se montará en la subestación móvil rectificadora de Chamartín.

El apartado c) del articulo tercero de la Ley arancelaria uno/mil novecientos sesenta autoriza al Gobierno para conceder franquicia de derechos arancelarios por motivo de «interés público», y habiendo emitido informe favorable sobre dicha petición el Ministerio de Comercio, se estima procedente conceder dicha franquicia por concurrir la expresada circunstancia de carácter excepcional, extendiéndola asimismo al Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, en aplicacion de la facultad reconocida a este Ministerio por el artículo quinto de la Ley ciento veinte/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, para proponer simultáneamente ambas exenciones.

de diciembre, para proponer simultáneamente ambas exenciones.
En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día
nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede franquicia de derechos de Arancel y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de un rectificador de silicio marca AEG, con destino al Plan de Enlaces Ferroviarios de Madrid, a importar por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como contratista del Ministerio de Obras Públicas en la ejecución de dicho Plan

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda, por mediación de la Dirección General de Aduanas, dictará las oportunas órdenes para la aplicación de las expresadas franquicias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 296/1968, de 15 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de una parcela de terreno de 10.577 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil quinientos setenta y siete metros cuadrados con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley de! Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de una parcela de terreno de diez mil quinientos setenta y siete metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida denominada «Pumar del Cardenal», calle de Detrás de las Huertas, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con parcela cedida a la Delegación Nacional de Sindicatos; al Este, con el Callejón de la Sierra de Buenavista; al Mediodía, con el Callejón al sitic de Balcón del Padre Vicario, y al Oeste, con cerca de la testamentaría de don Roque Barriga y otra de don José Portillo Vázquez Reales, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos noventa y dos del Archivo, libro ochenta y seis, folio trece, finca número dos mil setecientos tres, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media. Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 297/1968, de 15 de febrero, por el que se autoriza la enajenación directa de cuatro fin-cas rústicas sitas en el término municipal de Santa Cruz de Campezo.

Cuatro fincas rústicas sitas en Santa Cruz de Campezo, propiedad del Estado; su adquisición directa ha sido interesada por don Lázaro y don José María Carrasco Ochoa, como ocupantes de buena fe de las citadas fincas, habiendo sido tasadas las citadas fincas en mil cincuenta, quinientas, doscientas y doscientas cincuenta pesetas por los Servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo se-

can hacer uso de la autorización concedida en el artículo se-senta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Lázaro y don José María Carrasco Ochoa, con domicilio en Santa Cruz de Campezo, calle Castillo, número doce, y con domicilio en Vitoria, calle Santo Domingo, número veinticuatro, segundo, respectivamente, de las fincas propiedad del Estado que a continuación se describen:

Primera.—Heredad sita al término conocido con el nombre de «Carrascal», de dieciséis áreas, poligono diez, parcela ciento noventa y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos ochenta y seis, libro veinte, folio cuarenta y seis, finca número dos mil ciento veintitrés; tasada en mil cincuenta pesetas.

seis, finca número dos mil ciento veintitrés; tasada en mil cincuenta pesetas.

Segunda.—Heredad radicante en el término denominado de «Moralas», de catorce áreas, poligono nueve, parcela ciento veintidós, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos ochenta y seis, libro veinte, folio cincuenta y dos, finca número dos mil ciento veintiséis; tasada en quinientas pesetas.

Tercera.—Finca sita en el término denominado «Camino de Cruces», de un área, polígono cuatro, parcela trescientos cuarenta, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos ochenta y seis, libro veinte, folio cincuenta, finca número dos mil ciento veinticinco; tasada en doscientas pesetas.

Cuarta.—Heredad radicante de «Antarriendo», de doce áreas, poligono site, parcela sesenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos ochenta y seis, libro veinte,